

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ

**SEDE DE LA XLVII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE
ÓRGANOS DE CONTROL Y VIGILANCIA EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE
RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN LA
UNIVERSIDAD PÚBLICA**

MTRO. FRANCISCO JAVIER ACOSTA MOLINA

25 DE MAYO DE 2017

NO SE PUEDE HABLAR DE PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SIN UN REPASO A CONCEPTOS GENERALES EN TEMAS DE ÉTICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL SERVICIO PÚBLICO:

VALORES
INDIVIDUALES/CONDUCTUALES

INTERÉS SOCIAL

APROPIACIÓN ILEGAL DE LO
PÚBLICO

LEGALIDAD

PARTICIPACIÓN SOCIAL

VALORES INDIVIDUALES/CONDUCTUALES

La ética y los valores son lo que traducen la conducta humana en regulador de su actividad

¿Hasta dónde el Estado puede o debe intervenir para controlar y dar orden social a los valores y conductas individuales?

¿Hasta dónde puede ser la ética el regulador de la conducta socialmente aceptada?

INTERÉS SOCIAL

Políticas públicas para proteger, tutelar y reivindicar a los diferentes grupos sociales

Superar el individualismo y cooperar socialmente con el bien común

Ciudadanizar responsablemente a las instituciones

LEGALIDAD

Es la forma superior del cumplimiento de normas socialmente aceptadas

Dictado de principios moral y éticamente aceptados por quienes viven en comunidad

Autoridades eficaces y competentes para determinar situaciones que rigen a la comunidad

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Hacer ciudadanía
responsable

La sociedad es
parte fundamental
del cuidado del
bien común

La sociedad DEBE
participar en la
toma de decisiones
de políticas
públicas.

APROPIACIÓN ILEGAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Es el mayor desvalor de servidor público

Incumplimiento de los principios que rigen el servicio público

Es la base de un sistema corrupto

PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO

Art 7. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 23 de la Ley de responsabilidades de los servidores públicos del Estado de Chihuahua

LEGALIDAD
HONRADEZ
LEALTAD
IMPARCIALIDAD
EFICIENCIA

En la nueva Ley General de Responsabilidades Administrativas que entrará en vigor a partir del 19 de julio de 2017, se adicionan los principios de disciplina, objetividad, profesionalismo, integridad, rendición de cuentas y eficacia

**LA VIOLACIÓN DE ESTOS PRINCIPIOS DA LUGAR AL PROCEDIMIENTO DE
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**

ALGUNOS PRINCIPIOS QUE RIGEN AL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

- 1.- **DE LEGALIDAD Y DISPOSICIÓN EXPRESA.**- Las leyes de responsabilidades, su procedimiento y las autoridades facultadas para llevarlo a cabo, deben establecerse en la Constitución y en las leyes de la materia.
- 2.- **DE COOPERACIÓN ENTRE PODERES DEL ESTADO.**- Los órganos del Poder Público incluyendo las instituciones de educación superior colaborarán entre sí en la realización de los fines del Estado
- 3.- **DE INDEPENDENCIA.**- El procedimiento de responsabilidad administrativa es independiente y autónomo del político, del penal y del civil a que pudiera dar lugar una sola conducta ilícita cometida por un servidor público.
- 4.- **DE CONTROL INTERNO.**- En un Estado de Derecho, la administración pública está sometida al control interno de la actuación de los servidores públicos para salvaguardar la efectiva administración de los recursos.
- 5.- **RESARCIMIENTO.**- Obligación de los servidores públicos de reparar o compensar al Estado-sociedad, por sus actos u omisiones irregulares.

REFLEXIONES SOBRE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

En los tres niveles de gobierno se debe trabajar legislativamente para que en la atención y trámite de los procedimientos de responsabilidad administrativa se unifiquen criterios procedimentales.

El procedimiento de responsabilidades administrativas establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas en vigor a partir del 19 de julio de 2017, es distinto al que hoy aplicamos, el gran reto serán las adecuaciones legislativas y la creación de instituciones con modelos éticos innovadores.

Otro gran reto será la construcción del Sistema Estatal Anticorrupción, a fin de dotar al Estado de herramientas jurídicas congruentes con los preceptos constitucionales y con la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

ASPECTOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL Y EN LA LEY ESTATAL ARTICULO 21 LFRASP Y 34 LRSPECH

- I.- Citar personalmente al presunto responsable a una audiencia en torno a los hechos que se le imputen.
- II.- Concluida la audiencia, se concederá al presunto responsable un plazo para que ofrezca los elementos de prueba que estime pertinentes y que tengan relación con los hechos que se le atribuyen.
- III.- Desahogadas las pruebas que fueren admitidas se resolverá dentro del plazo legal sobre la inexistencia de responsabilidad o impondrá al infractor las sanciones administrativas correspondientes .
- IV.- Durante la sustanciación del procedimiento se podrán practicar todas las diligencias tendientes a investigar la presunta responsabilidad del servidor público denunciado, así como requerir a éste y a las dependencias o entidades involucradas la información y documentación que se relacione con la presunta responsabilidad, estando obligadas éstas a proporcionarlas de manera oportuna.
- V.- Previa o posteriormente al citatorio al presunto responsable se podrá determinar la suspensión temporal de su empleo, cargo o comisión.

ASPECTOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DEL 19 DE JULIO DE 2017 EN LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

En esta nueva ley, el procedimiento lo rigen más de 100 artículos, en la ley anterior sólo 1.

Existen autoridades investigadoras, substanciadoras y resolutoras. La otra ley no hace distinciones.

Existen reglas específicas para las pruebas, las notificaciones y la determinación de responsabilidades graves y no graves.

En las faltas administrativas graves (cohecho, peculado, etc.), la autoridad que resuelve es distinta a la que substancia el procedimiento.

ALGUNAS REFLEXIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS

- 1.- Sugerir la armonización normativa interna, en lo que proceda, a las Leyes Federal y Estatales a fin de unificar criterios generales procedimentales
- 2.- La autonomía de los procedimientos universitario internos en materia de responsabilidades debe prevalecer.
- 3.- Visualizar el uso de herramientas tecnológicas innovadoras en materia de combate a la corrupción en el ámbito universitario.
- 4.- Se sugiere instaurar conceptos de resarcimiento dentro de las sanciones a imponer.

6- Análisis sobre el tema de la prescripción en las falta administrativas del personal universitario.

7- Apoyo y colaboración del poder legislativo en la actualización de modelos de fiscalización y rendición de cuentas.

8.- Organización de foros para actualizarse en los temas nacionales y estatales de fiscalización y rendición de cuentas.

9.- Apoyar a la Asociación Mexicana de Órganos de Control y Vigilancia en Instituciones de Educación Superior en los propósitos establecidos en su misión y visión.

10.- Que las contralorías universitarias y los auditores internos intervengan activamente en el diseño del Sistema Estatal Anticorrupción.

MUCHAS GRACIAS POR SU
ATENCIÓN